|  |
| --- |
| Investigador Principal: NOMBRE DEL INVESTIGADOR |
| Empresa o Entidad Contratante: EMPRESA O ENTIDAD |
| Título del contrato del art. 60.: TÍTULO DEL CONTRATO |
| Fecha del contrato: DÍA MES AÑO |

DECLARO:

Que tanto el contrato como los anexos que se acompañan al mismo, son los que figuran en esta fecha como modelos normalizados en la página web de la Universidad de León (Investigadores/Normativa e impresos/Impresos) y que no han sido modificados en su clausulado. Solamente han sido cumplimentados los apartados a tal efecto habilitados con la información correspondiente al trabajo a realizar.

En el supuesto de haber modificado[[1]](#footnote-1) en todo o en parte, algunas de las cláusulas del contrato, indicar su número y la modificación realizada:

León, de de 20

El Investigador Principal,

Fdo.

**CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

TÍTULO:

León, a  de  de

## **REUNIDOS**:

De una parte D.  con N.I.F. NIF CON LETRA, (en adelante el IP) adscrito al DEPARTAMENTO/INSTITUTO de       con dirección en       de la Universidad de León (Q2432001B), C.P. 24071, como Director del      .

De otra parte (en adelante “la empresa”) con N.I.F. NOMBRE DEL DPTO. INSTITUTO, con sede en      , calle       nº       C.P       y correo electrónico       que fue constituida ante Notario de       D.       el       de       de      , inscrita en el Registro       de       el       de       de       y en su nombre y representación D.       actuando en calidad de       con NIF      , de la que tiene concedido poder en escritura otorgada ante Notario de       D.       en fecha       de       de      .

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato, al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente y, en particular, el Acuerdo 243/2003 de 23 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de León por parte de la Junta de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 210 de 29 de octubre y en el Reglamento de Contratos, Convenios y proyectos de investigación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de León de fecha 27 de enero de 2006 y publicado en el B.O.C.yL. núm. 33 de 16 de febrero de 2006.

**ACUERDAN**:

**PRIMERO**.- El objeto del presente Contrato es la realización por parte del investigador D.  del proyecto de investigación, cuyo título está en el encabezamiento, para la empresa y a solicitud de la misma.

**SEGUNDO**.- El IP acepta realizar esta investigación de acuerdo con las cláusulas del contrato y el plan de trabajo, que se especifica en el anexo que se acompaña.

**TERCERO**.- El responsable del desarrollo del trabajo será el IP D. , adscrito al DEPARTAMENTO/INSTITUTO de y Grupo de investigación (Acrónimo) ACRÓNIMO ubicado en  que tendrá como interlocutor válido por parte de la empresa a D.       .

**CUARTO**.- El IP informará regularmente a la empresa de la marcha del trabajo realizado.

Finalizado el proyecto emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

**QUINTO**.- La duración prevista para el desarrollo del proyecto será de X DIAS, MESES, AÑOS, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo si ambas partes lo consideren oportuno. La prórroga, si se produjere expresamente, se ajustará a las condiciones que se fijen en la misma.

En caso de renovación, se fijarán por escrito las cláusulas afectadas por la misma.

**SEXTO**.- Como contraprestación para la realización del proyecto, la Empresa/Organismo se compromete a abonar a la ULE la cantidad de (IMPORTE SIN IVA EN LETRAS EUROS (0,00 €), que hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones: INDICAR LO ACORDADO CON LA EMPRESA: POR EJEMPLO EL X% A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y EL RESTO EN X PLAZOS TRIMESTRALES/SEMESTRALES DE ................................ (.........................) EUROS, CADA UNO, POR TRIMESTRES/SEMESTRES ANTICIPADO. Estas cantidades, en su caso, deberán incrementarse con el correspondiente I.V.A.

**SÉPTIMO**.- El abono de dicha/s cantidad/es se hará efectivo en la cuenta número ES84 2103 4200 3200 3200 1884 abierta en Unicaja Banco, S.A., a nombre de la Universidad de León, previa emisión de factura, que será emitida con firma electrónica y remitida por la Ule a la siguiente dirección de correo electrónico de la empresa:      .

**OCTAVO**.- La investigación objeto del presente contrato podrá interrumpirse por escrito, por cualquiera de las partes contratantes.

El IP entregará a la empresa un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción, los cuales podrán utilizarse libremente por su autor/inventor o autores/inventores, siempre que se salvaguarden las condiciones estipuladas en los apartados noveno y siguientes. Antes de la entrega de los resultados, la empresa deberá abonar las cantidades devengadas hasta la fecha en que se produzca la interrupción.

**NOVENO**.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, las informaciones científicas o técnicas durante el desarrollo del proyecto de investigación objeto de este contrato, en tanto no haya acuerdo entre ambas partes y mientras estas no sean de conocimiento público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. En todo caso se podrán utilizar los resultados obtenidos para los propios fines de investigación y docencia de la Universidad. Cuando una de las dos partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículos, conferencias, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito mediante carta certificada con acuse de recibo/burofax dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de la solicitud de conformidad, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el trabajo realizado. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente contrato.

**DÉCIMO.-** La propiedad de instrumentos científicos, herramientas de trabajo y en general cualquier otro bien que haya sido adquirido u obtenido de la realización del presente contrato quedará integrado como bien patrimonial de la ULE, adscritos al DEPARTAMENTO/INSTITUTO/SERVICIO (ELIMINE LO QUE NO PROCEDA) de , destinándose su uso a actividades docentes y/o de investigación.

**UNDÉCIMO.-** En la medida en que los resultados de la investigación sean patentables, la empresa tendrá preferencia para depositar las correspondientes patentes, apareciendo como inventores aquellos investigadores de la ULE que hayan participado en las investigaciones. No obstante, la empresa deberá informar previamente a la ULE de cualquier decisión al respecto.

En caso de que la empresa no esté interesada por algunos resultados patentables originados en el proyecto, deberá, en los seis meses siguientes a la obtención de los mismos, comunicarlo a la ULE, la cual decidirá si protege y hace explotar dichos resultados.

**DUODÉCIMO.-** La empresa podrá explotar libremente los resultados, patentables o no, que tuvieran su origen en el proyecto de investigación a que se refiere este contrato.

En contrapartida, la empresa deberá satisfacer a la ULE la cuantía económica correspondiente, tomando como referencia el valor de los productos de similares características existentes en el mercado y considerando las aportaciones intelectuales y financieras respectivas de las dos partes en el proyecto de investigación y en el desarrollo de los procedimientos o del producto.

Dicha cuantía será definida en cada caso directamente por los servicios competentes de la ULE y de la empresa.

**DECIMOTERCERO**.- Todas las cargas fiscales que puedan recaer sobre la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación serán de cuenta de la empresa.

**DECIMOCUARTO.-** Si por razones comerciales o de cualquier otra índole la empresa subcontratara la fabricación, deberá comunicarlo a la ULE y salvaguardar sus derechos estipulados en este contrato.

**DECIMOQUINTO.-** La empresa asumirá todas las responsabilidades por las garantías dadas respecto al objeto de su fabricación, suministrado por ella misma a sus clientes.

La ULE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios sobre patentes y a los derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

**DECIMOSEXTO**.- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de la investigación.

**DECIMOSÉPTIMO.-** La empresa declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público, que ostenta la ULE y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas de Derecho Administrativo, y, en su caso, las partes contratantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o incumplimiento del presente Contrato a la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**DECIMOCTAVO.-** Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes contratantes a su cargo, o cuando así lo exija la legislación vigente.

**DECIMONOVENO.-** El IP será responsable en todo caso ante la empresa y la ULE del cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato. No será responsable del incumplimiento, siempre que sea debido a hechos o circunstancias sobrevenidas por causas de fuerza mayor o ajenas a su voluntad.

**VIGÉSIMO**.- Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) la Universidad de León, con CIF Q2432001B con dirección en Avenida Facultado, 25, 24004 León, le informa que los datos personales que nos ha facilitado pasarán a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestionar los contratos de investigación.

El tratamiento encuentra su base de legitimación en el RGPD: 6.1.b) tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte: tramitación de contratos del artículo 60 de la LOSU.

Para la adecuada tramitación de los contratos del artículo 60 de la LOSU, la Universidad de León requiere llevar a cabo las siguientes comunicaciones de sus datos de carácter personal:

* FGULEM, con la finalidad de contabilizar los indicadores de la ULE.
* Organismos públicos que soliciten datos con finalidad estadística y financiadora.
* Prensa, para divulgar la labor de transferencia de los investigadores de la ULE

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los interesados tienen derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad así como el derecho a presentar una reclamación ante la AEPD, dirigiéndose a su Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@unileon.es](mailto:dpd@unileon.es)

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todas las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El presente contrato entrará en vigor una vez autorizado/refrendado por el Rector/Vicerrector de Investigación y Transferencia de la ULE.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

|  |  |
| --- | --- |
| EL INVESTIGADOR | POR LA EMPRESA |
| Fdo. | Fdo. |
|  |  |
| VºBº. DIRECTOR DEL DPTO./INSTITUTO |  |
| Fdo. |  |

**ANEXO: PLAN DE TRABAJO**

**ANEXO DE PERSONAL**

TÍTULO:

DEPARTAMENTO/INSTITUTO:

ÁREA:

CENTRO:

EMPRESA / ENTIDAD:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Apellidos, Nombre** | **N.I.F.** | **Firma** | **Categoría Académica** |
| **INVESTIGADORES ULE** |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| **COLABORADORES (Personal externo a la ULE)** |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| **PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

Los arriba firmantes aceptan participar, según las condiciones establecidas en el contrato, en la realización del trabajo objeto del presente Contrato.

León,       de       de 20

EL INVESTIGADOR PRINCIPAL

Fdo.:

**ANEXO ECONÓMICO**

TÍTULO

INVESTIGADOR RESPONSABLE:

**1.- INGRESOS:**

**1.1. Importe del Contrato**   **(A)**

1.2. I.V.A. ( 21%) 0,00 € **(B)**

1.3. TOTAL 0,00 € A+B

**2.- GASTOS DE EJECUCIÓN:**

A) Personal ULE (Investigadores y PAS):

NOMBRE DEL INVESTIGADOR 0,00 €

*Subtotal personal ULE* 0,00 €

B) Nuevo Personal (Contratados):

*Subtotal nuevo personal* 0,00 €

2.1. Personal (A + B) 0,00 €

2.2. Material inventariable (incluido mat. bibliográfico) 0,00 €

2.3. Material fungible 0,00 €

2.4. Viajes y dietas 0,00 €

2.5. Otros gastos 0,00 €

***Suma de gastos*** A\*85/100 0,00 € **(C)**

(COMPROBACIÓN. LA SUMA DE GASTOS DEBE SER IGUAL A ESTA CANTIDAD 0,0)

2.6. Retención ULE gastos generales (15% del importe del contrato) A\*15/100 0,00 € **(D)**

**TOTAL (debe ser igual al importe del contrato 1.1)……………………(A) (=C+D)** 0,00 €

León,       de       de 20

Fdo.:

**ANEXO INE**

TÍTULO:

INVESTIGADOR RESPONSABLE:

ACRÓNIMO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN AL QUE PERTENECE: ACRÓNIMO

DEPARTAMENTO/INSTITUTO:

ÁREA (solo señalar solo en el supuesto de adscribir el proyecto al Dpto.):

CENTRO: (solo señalar en el supuesto de adscribir el proyecto al Dpto.):

EMPRESA / ENTIDAD FINANCIADORA:

**1. TIPO DE TRABAJO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**  **(Convocatoria competitiva)** | **CONVENIO - Colaborativa** | **CONTRATO (ART60) - Bajo contrato** |
| 1  INVESTIGACIÓN BÁSICA   2  INVESTIGACIÓN APLICADA  TRACE  \_\_\_\_\_\_\_   3 DESARROLLO TECNOLÓGICO  4  CONTRATO-PROYECTO EUROPEO | 1  INVESTIGACIÓN BÁSICA   2  INVESTIGACIÓN APLICADA   3 DESARROLLO TECNOLÓGICO  4 SERVICIOS TÉCNICOS   4.1  ESTUDIOS TÉCNICOS   4.2 PRESTACIÓN SERVICIOS   4.2  ASISTENCIA TÉCNICA | 1  INVESTIGACIÓN   1.1   BÁSICA   1.2   APLICADA   1.3   DESARROLLO TECNOLÓGICO  CENIT PROFIT  INNPACTO  ADE  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_   2 SERVICIOS TÉCNICOS   2.1  ESTUDIOS TÉCNICOS   2.2  PRESTACIÓN SERVICIOS   3.2  ASISTENCIA TÉCNICA |

**2.1 DISCIPLINA CIENTÍFICA (elija una)**

 1  CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

 2  INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

 3  CIENCIAS MÉDICAS

 4  CIENCIAS AGRARIAS

 5  CIENCIAS SOCIALES

 6  HUMANIDADES

**2.2 RAMA DE CONOCIMIENTO (elija una)**

 1  ARTE Y HUMANIDADES

 2  CIENCIAS

 3  CIENCIAS DE LA SALUD

 4  CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

 5  INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

**3. OBJETIVO SOCIOECONÓMICO (elija una)**

|  |  |
| --- | --- |
| 1  EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MEDIO TERRESTRE Y DE LA ATMÓSFERA   2.1  SISTEMAS DE TRANSPORTE Y DE TELECOMUNICACIÓN   2.2  OTRA INFRAESTRUCTURA   3  CONTROL Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE   4  PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA SALUD HUMANA   5  PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN RACIONAL DE LA ENERGÍA | 6  DESARROLLO DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA, SELVICULTURA Y PESCA   7  PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL   8  ESTRUCTURAS Y RELACIONES SOCIALES   9  EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO   10  INVESTIGACIÓN NO ORIENTADA   11  OTRA INVESTIGACIÓN CIVIL   12  DEFENSA |

**4. CLASIFICACIÓN UNESCO** ([códigos](http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnextoid=363ac9487fb02210VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextchannel=28fb282978ea0210VgnVCM1000001034e20aRCRD)):

**5. CLASIFICACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA** ([códigos](https://www.unileon.es/ficheros/investigacion/impresos/clasificacion_cientificotecnica.pdf)):

**6.** [CÓDIGO](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/) ODS :

**7. USO DE BIOTECNOLOGÍAS**

 NO  NO SE UTILIZAN BIOTECNOLOGÍAS

  SÍ   SÍ SE UTILIZAN BIOTECNOLOGÍAS (especificar):

 1  El código genético. Tecnologías referentes al ADN (genómica, farmacogenética, sondas génicas, secuenciación / síntesis / síntesis / ampliación de ADN, ingeniería genética).

 2   Las unidades funcionales. Tecnologías referentes a proteínas y otras moléculas (secuenciación / síntesis proteica / peptídica, ingeniería de lípidos / glúcidos / proteínas, proteómica, hormonas y factores de crecimiento, receptores / señalización / feromonas celulares).

 3  Cultivos e ingeniería celular y de tejidos (cultivos celulares / tisulares, ingeniería de tejidos, hibridación, fusión celular, estimulantes de la respuesta inmune o vacunas, manipulación de embriones).

 4  Bioprocesos (bio-reactores, fermentación, bioprocesamiento, biolixiviación, bio-pulpaje, bio-blanqueamiento, bio-desulfuración, bio-remediación y bio-filtración).

 5  Organismos subcelulares (terapia génica y vectores virales).

 6  Otros (especificar): .

**OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA**

Si el presente contrato implica experimentación en animales o en seres humanos, según los campos descritos en el art. 3.4 del Reglamento de contratos, convenios y proyectos de investigación, deberá adjuntar informe favorable del Comité de Ética de la ULE.

El presente contrato deberá contar con el Vº.Bº del Director de Departamento/Instituto, en el supuesto de que haya sido firmado por un Docente/Investigador, y la autorización o refrendo del Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de la ULE, o autorización previa siempre que se contrate personal, se proponga el nombramiento de becarios o se vayan a utilizar medios propios de la Universidad para su desarrollo.

Si el importe del contrato es inferior a 2.000,00 € servirá con el VºBº del Director del Departamento/Instituto y posterior remisión al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia para su refrendo.

El contrato deberá ser cubierto en todos sus extremos, incluidos los anexos, que serán de uso interno de la Universidad de León.

1. En este caso, se enviará a Asesoría Jurídica para que emita informe al respecto. [↑](#footnote-ref-1)